



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

por expedientes que estamán en parte de que se compare el Consejo de Indias y lo expusieron a esta dicha Villa por su Magestad havíndose jurado mediante juramento para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al bien de esta Republica a condonar y restituir lo que en este Cédulo se abita el Memorial que el Sr. D. Juan de los Rios Alcaide ordinario de esta Villa presento ante el Señor Intendente general de este Reyno sobre la Nobleria que expresa tiene de sus ascendientes informados y otras Señ. y Providencia dada y dicha Señal Intendente q. el que manda su Señoria que en vista del Informe dado q. esta Villa en que asistia la Nobleria idalgua que autado por auto que se expusieron. Dicho Sr. D. Joseph de los Rios, su hermano, hijos, y descendientes y que como tales no se lea aprehado en los repartimientos del estado general, ordeno su Señoria a la Justicia y Eximiente de esta agraciada Villa, se cedua el dno dho de los Rios, al Servicio ordinario la Cantidad que indevidamente se le aia cargado guardandole sus excepciones; Luterados dho Señores a condonar de quante Cumplay execute como se ordena y se ponga en este libro Capitulor dho Memorial con los documentos que le acompaña con lo que se condonó y lo primero de q. el Sr. D. Cristóbal de los Rios

acuerdo

Joseph Casca Tejada
Joseph de Campos
D. Joseph de los Rios
D. Cristóbal de los Rios
D. Juan de los Rios

